

Acorde a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numerales 1 y 5, 75, 77 y 81 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 20, numeral 1 inciso a), numerales 1, 4 y 5, 167, numeral 1, 180, numerales 1 y 4, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 344, numeral 1 incisos a), j), cc), y dd) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y con base en el Acuerdo número IEC/CG/001/2023 emitido por el Consejo General del IEC en fecha primero (1°) de enero del dos mil veintitrés (2023); se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 13, 20, numeral 4, 167, numeral 1 y 344, numeral, 1, inciso j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza**, que estará en funciones durante el periodo comprendido del primero (1°) de diciembre del dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) de noviembre del dos mil veintinueve (2029).

SEGUNDO.- El cargo que se conferirá mediante esta elección, será el de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 13, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día cuatro (04) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 180, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el periodo para el registro de las candidaturas a Gobernador o Gobernadora, comenzará el veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y culminará el día veintisiete (27) del mismo mes y año. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 81 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador o Gobernadora del Estado tomará posesión el día primero (1°) de diciembre posterior a la elección y rendirá la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

SEXTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

ATENTAMENTE

Instituto Electoral de Coahuila

Rúbrica

Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Presidente

Rúbrica

Jorge Alfonso de la Peña Contreras
Secretario Ejecutivo